

-Si el nacimiento del hijo tiene lugar por la tarde de la vigilia de día festivo oficial (es decir, que el Juzgado no trabaje), se le concede un día más de permiso, si éste es solo de dos días naturales.

-Si con motivo de defunción o enfermedad grave, debe desplazarse fuera de la provincia, el permiso se prolonga hasta cuatro días naturales.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBE APORTAR EL JUSTIFICANTE CORRESPONDIENTE

MOTIVO	DURACION	RETRIBUCION
-Visita médico cabecera SOE.	-Máximo 16 horas año	S.M.G. +Quinquenios -No P.P.N.
-Visita especialista SOE.	-3 horas por visita	S.M.G. +Quinquenios -No P.P.N.
-Visita médico o especialista particular.	-----	No se paga No P.P.N.
-Matrimonio.	-15 días naturales	Salario C. +Quinquenios +P.P.N.
-Matrimonio hijos, hermanos y hermanos políticos.	-El día de la boda	S.M.G. +Quinquenios -No P.P.N.
-Maternidad.	-Máximo 14 semanas	75% base cotización mes anterior -No P.P.N.
-Nacimiento hijos.	-2 días naturales o las horas para completar la jornada y el día natural siguiente	Salario C. +Quinquenios +P.P.N.
-Defunción cónyuge, hijos, padres, abuelos, hermanos, nietos, padres políticos, abuelos políticos y hermanos políticos	-2 días naturales o las horas para completar la jornada y el día natural siguiente	1er. Día: Salario Prom. +Quinquenios +P.P.N. 2do. Día: Salario C. +Quinquenios +P.P.N.
-Enfermedad grave cónyuge, hijos, hijas políticas, padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos, hermanos y hermanas políticas.	-2 días naturales o las horas para completar la jornada y el día natural siguiente	Salario C. +Quinquenios +P.P.N.
-Traslado domicilio.	-Un día	Salario C. +Quinquenios +P.P.N.
-Exámenes asignaturas con matrícula oficial.	-Máximo 10 días año	Salario C. +Quinquenios +P.P.N.
ASISTENCIA JUICIOS:		
-I.N.A.C. (Conciliaciones)	-----	No se paga No P.P.N.
-Registratura: Si se pierde	-----	No se paga No P.P.N.
Si se gana	Se abonarán las horas empleadas en el día del juicio y en el día de conciliación INAC.	Salario promedio +Quinquenios -No P.P.N.
-Testigos: Con citación	Horas necesarias	Salario promedio +Quinquenios -No P.P.N.
Sin citación	-----	No se paga No P.P.N.
-Juicios civiles particulares	-----	No se paga No P.P.N.

11883 RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Industrias de Turrone y Mazapanes» para 1988.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de «Industrias de Turrone y Mazapanes» para 1988, que fue suscrito con fecha 18 de julio de 1988, de una parte por la «Asociación Nacional de

Fabricantes de Turrone y Mazapanes», en representación de las Empresas del sector, y de otra, por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES PARA 1988

ASOCIACION NACIONAL DE FABRI- CANTES DE TURRONES Y MAZAPANES:

D. Ignacio Jimenez Montegui.
D. Daniel Albert Gómez.

U.G.T.:

D. Pilar Mata Martínez.
D. Rodolfo Gimenez Tomas.
D. Enrique Joler Ferrandis.
D. M. Victoria Carraño Carraño.
D. Pilar Muñoz Castellano.

Asesores:

D. Eugenio Garáiglo Roman.
D. Agustín J. Parra Gonzales.

CC.OO.:

D. Abelardo Quiros Baroca.
D. Jose Valdeó Sirvent.

Asesor:

D. Nicolasa Justicia del Moral.

En Alicante a las 12 horas del día 18 de julio, se reúnen en la sede de la Unión General de Trabajadores las personas que se relacionan al margen y adoptan los siguientes acuerdos:

- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, que queda establecida en la siguiente forma:
 - Por la parte empresarial:
La Asociación Nacional de Fabricantes de Turrone y Mazapanes.
 - Por la representación de los trabajadores: Las Centrales Sindicales UGT y CC.OO. en la proporción del 50% y el 50% respectivamente, de conformidad con los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas el año 1986.

Asimismo, en este acto, las partes se reconocen mutua capacidad legal para negociar.

- Ante la imposibilidad, en el presente año, de suprimir del ámbito funcional del Convenio Provincial de Toledo de Confiterías, Mazapán, Masas Fritas y Chocolates la actividad de fabricación de Turrone y Mazapanes, las partes acuerdan prorrogar el convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 1989, con las siguientes modificaciones:

- Las tablas salariales anexas experimentarán un incremento del 5%, y que se adjuntan.
- La disposición complementaria quedará reestructurada en la siguiente forma:

Clausula de Garantía:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1988 un incremento con respecto al 31 de diciembre de 1987 superior al 3% las tablas salariales anexas serán valoradas aplicando al importe de 1987 el incremento real experimentado por el IPC durante 1988 a los solos efectos de que sirvan de base de cálculo para los incrementos salariales que se puedan pactar para el año 1989. En ningún caso para el año 1988 se verificará la revisión salarial ni se devengará por tanto cantidad alguna por este hecho.

- Las partes manifiestan su firme voluntad de solventar el problema derivado de la existencia de un Convenio de ámbito provincial en Toledo en concurrencia con el de ámbito estatal de Turrone y Mazapanes, tanto por vía legal como convencional antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio Colectivo, y en consecuencia adquieren el compromiso de negociar dicho convenio en profundidad para el año 1989 y sucesivos, incluida en esta negociación la convergencia de las diferentes tablas salariales existentes en el sector y fijan la fecha del 10 de enero de 1989 para el inicio de la negociación correspondiente a 1989.

4.- La Comisión Negociadora faculta, solidariamente, a cualquiera de sus miembros y asesores para que dé traslado del presente Acuerdo al Servicio de mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo, para la inscripción, registro y publicación del mismo.

TABLA GENERAL

	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> Mes/día	<u>SALARIO</u> <u>ANUAL</u>	<u>ANTIG-</u> <u>IMPORTE</u> <u>TRIENIO</u> N/DIA	<u>PLUS</u> <u>NOCT</u> <u>Pts/hora</u>
TECNICOS TITULADOS:				
De grado superior:	83.971	1.259.565	141	117
De grado medio:	71.560	1.073.400	116	99
Ayudante Técnico:	57.257	858.855	87	71
TECNICOS NO TITULADOS:				
Encargado general	68.711	1.030.665	114	93
Maestro o jefe taller:	64.002	960.030	106	86
Encargado de Sección:	59.777	896.655	98	81
Auxiliar Laboratorio:	53.430	801.450	81	71
OFICINA TECNICA ORGANIZACION:				
Jefes de 1ª y 2ª:	68.711	1.030.665	114	93
Técnicos Organiz. 1ª y 2ª:	64.908	973.620	106	90
Auxiliar Organiz.:	53.430	801.450	81	71
TECNICOS PROCESO DATOS:				
Jefe Proceso datos:	71.782	1.076.730	120	101
Analista:	68.711	1.030.665	114	93
Jef. Exp. Prog. Ordenador:	68.711	1.030.665	114	93
Programador Máquina:	68.711	1.030.665	114	93
Auxiliar:	64.908	973.620	106	90
Operador Ordenador:	64.908	973.620	106	90
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Admón 1ª:	76.340	1.145.100	126	106
Jefe Admón 2ª:	71.782	1.076.730	120	101
Ofic. 1ª Admón:	64.908	973.620	106	90
Ofic. 2ª Admón:	57.257	858.855	87	71
Aux. Admón:	53.430	801.450	81	71
Telefonista:	52.673	790.095	80	67
MERCANTILES:				
Jefe de ventas:	77.067	1.156.005	125	102
Inspetor de ventas:	70.625	1.059.375	117	99
Promotor Prop. o Pub.:	57.257	858.855	87	71
Vendedor con autoventa:	55.365	830.475	86	69
Viajante:	55.365	830.475	86	69
Corredor de plaza:	55.365	830.475	86	69
ASPIRANTES TECNICOS O ADMINISTRATIVOS:				
De tercer año:	40.159	602.385	-	-
De segundo año:	32.496	487.440	-	-
De primer año:	26.762	401.430	-	-
PERSONAL DE PRODUCCION:				
Oficial 1ª	1.846	839.930	92	74
Oficial 2ª	1.818	827.190	91	71
Ayudante	1.758	799.890	87	69
PERSONAL DE ACABADO, ENVASADO Y EMPAQUETADO:				
Oficial 1ª	1.838	836.290	87	74
Oficial 2ª	1.811	824.005	86	71
Ayudante	1.768	804.440	84	69
PERSONAL OFICIOS AUXILIARES:				
Oficial 1ª	1.937	981.335	98	78
Oficial 2ª	1.874	852.670	93	75
PEONAJE:				
Peón	1.749	795.795	83	69
Personal Limpieza	1.749	795.795	83	69

	<u>SALARIO</u> <u>BASE</u> MES/DIA	<u>SALARIO</u> <u>ANUAL</u>	<u>ANTIG</u> <u>IMPORTE</u> <u>TRIENIO</u> N/DIA	<u>PLUS</u> <u>NOCT</u> <u>Pts/hora</u>
--	--	--------------------------------	---	---

SUBALTERNOS:

Almacenero:	1.811	824.005	86	71
Conserje, Cobrador-Basculero, Guarda Jurado.				
Pesador, Guarda Vigilante				
Ordenanza y Portero:	1.768	804.440	84	70
Mozo almacén:	1.749	795.795	83	69
APRENDICES:				
De segundo año	1.042	474.110	-	-
De primer año	858	390.390	-	-

TABLA GENERAL

HORAS EXTRAORDINARIAS

	<u>SIN ANTIGUEDAD</u>	<u>VALOR POR TRIENIO</u>
TECNICOS TITULADOS:		
De grado superior.....	1.206	61
De grado Medio.....	1.028	50
Ayudante Técnico.....	823	38
TECNICOS NO TITULADOS:		
Encargado general.....	987	50
Maestro o Jefe Taller...	920	46
Encargado de Sección....	859	43
Auxiliar Laboratorio....	768	36
OFICINA TECNICA ORGANIZACION:		
Jefes 1ª y 2ª	987	50
Técnicos Organiz. 1ª y 2ª.	932	46
Auxiliar Organización....	768	36
TECNICOS PROCESO DATOS:		
Jefe Proceso datos.....	1.031	53
Analista	987	50
Jef. Exp. Prog. Ordenad....	987	50
Programador máquina.....	987	50
Auxiliar.....	932	46
Operador ordenador.....	932	46
ADMINISTRATIVOS:		
Jefe Administr. 1ª.....	1.097	55
Jefe Administr. 2ª.....	1.032	53
Oficial 1ª Administr.....	932	46
Oficial 2ª Administr.....	823	38
Auxiliar Administr.....	768	36
Telefonista.....	758	35
MERCANTILES:		
Jefe de Ventas	1.108	55
Inspector de ventas....	1.015	50
Promotor Prop. o Pub.	823	38
Vendedor con autoventa....	796	36
Viajante.....	796	36
Corredor de plaza.....	796	36
ASPIRANTES TECNICOS O ADMINISTRATIVOS:		
De tercer año.....	578	-
De segundo año.....	467	-
De primer año.....	384	-
PERSONAL DE PRODUCCION:		
Oficial 1ª	804	39
Oficial 2ª.....	792	39
Aspirante.....	747	38

SIN ANTIGÜEDAD		VALOR POR TRIENIO	
PERSONAL DE ACABADO, ENVASADO Y ENPAQUETADO:			
Oficial 1ª.....	800	38	
Oficial 2ª.....	790	37	
Ayudante.....	771	36	
PERSONAL OFICIOS AUXILIARES:			
Oficial 1ª.....	844	42	
Oficial 2ª.....	817	40	
PEONAJE:			
Peón.....	762	36	
Personal Limpieza.....	762	36	
SUBALTERNOS:			
Almacenero.....	790	37	
Conserje, Cobrador- Basculero, Guarda jurado, pesador, Guarda vigilante Ordenanza y portero...	771	36	
Mozo almacén.....	762	36	
APRENDICES:			
De segundo año.....	454	-	
De primer año.....	374	-	

NOTA: Para calcular el valor de la hora extraordinaria con antigüedad se multiplica el importe de la columna "Valor por trienio", por el número de trienios que tenga cada trabajador y, su resultado se suma a la columna "Sin antigüedad".

TABLA DE ALICANTE

	SALARIO BASE MES/DIA	SALARIO ANUAL	ANTIG. IMPORTE TRienio €/día	PLUS NOCT. €/hora
TECNICOS TITULADOS:				
De grado superior.....	83.971	1.759.562	141	117
De grado medio.....	71.565	1.073.400	116	99
Ayudante Técnico.....	57.257	858.855	87	71
TECNICOS NO TITULADOS:				
Encargado general.....	68.711	1.030.665	114	93
Maestro o Jefe Taller...	64.002	960.030	106	86
Encargado de Sección...	59.777	896.655	98	81
Auxiliar laboratorio...	53.430	801.450	81	71
OFICINA TECNICA ORGANIZACION:				
Jefes de 1ª y 2ª.....	68.711	1.030.665	114	93
Técnicos Organiz. 1ª y 2ª	64.908	973.620	106	90
Auxiliar Organización.....	53.430	801.450	81	71
TECNICOS PROCESO DATOS:				
Jefe Proceso datos.....	71.782	1.076.730	120	101
Analista.....	68.711	1.030.665	114	93
Jef. Exp. Prog. Ordenad...	68.711	1.030.665	114	93
Progra. Máquina.....	68.711	1.030.665	114	93
Auxiliar.....	64.908	973.620	106	90
Operador Ordenador.....	64.908	973.620	106	90
ADMINISTRATIVOS:				
Jefe Admón 1ª.....	76.340	1.145.100	126	106
Jefe Admón 2ª.....	71.782	1.076.730	120	101
Ofic. 1ª. Admón.....	64.908	973.620	106	90
Ofic. 2ª. Admón.....	57.257	858.855	97	71
Auxiliar Admón.....	53.430	801.450	81	71
Telefonista.....	53.180	797.700	80	67

	SALARIO BASE MES/DIA	SALARIO ANUAL	ANTIG. IMPORTE TRienio €/día	PLUS NOCT. €/hora	COMPLEM. CAMPARA €/día
MERCANTILES:					
Jefe de ventas.....	74.451	1.116.765	125	102	
Inspector de ventas.....	70.625	1.059.175	117	99	
Promotor Pro. o Pub.....	57.257	858.855	87	71	
Vendedor con autoventa...	55.365	830.475	86	69	
Viajante.....	55.365	830.475	86	69	
Corredor de plaza.....	55.365	830.475	86	69	
ASPIRANTES TECNICOS O ADMINISTRATIVOS:					
De tercer año.....	40.159	602.385	-	-	
De segundo año.....	32.496	487.440	-	-	
De primer año.....	26.762	401.430	-	-	
PERSONAL DE PRODUCCION:					
Oficial 1ª.....	1.916	871.780	107	74	306
Oficial 2ª.....	1.854	843.570	103	71	296
Ayudante.....	1.819	827.645	102	69	293
PERSONAL DE ACABADO, ENVASADO Y ENPAQUETADO:					
Oficial 1ª.....	1.830	836.290	102	74	294
Oficial 2ª.....	1.811	824.005	100	71	282
Ayudante.....	1.768	804.440	98	69	279
PERSONAL OFICIOS AUXILIARES:					
Oficial 1ª.....	1.937	881.335	107	78	306
Oficial 2ª.....	1.874	852.670	104	75	296
PEONAJE:					
Peón.....	1.783	811.265	99	69	277
Personal limpieza.....	1.783	811.265	99	69	277
SUBALTERNOS:					
Almacenero.....	1.846	839.930	103	71	296
Conserje, cobrador bascule- ro, Guarda Jurado, pesador, Guarda vigilante, ordenanza y portero.....	1.817	826.735	101	70	291
Mozo almacén.....	1.791	814.905	100	69	287
APRENDICES:					
De segundo año.....	1.057	480.935	-	-	165
De primer año.....	855	389.025	-	-	132

HORAS EXTRAORDINARIAS

	SIN ANTIGÜEDAD	VALOR POR TRIENIO
TECNICOS TITULADOS:		
De grado superior.....	1.206	61
De grado medio.....	1.028	50
Ayudante técnico.....	873	38
TECNICOS NO TITULADOS:		
Encargado general.....	987	50
Maestro o Jefe taller.....	420	46
Encargado de Sección.....	859	43
Auxiliar laboratorio.....	768	36
OFICINA TECNICA ORGANIZACION:		
Jefes de 1ª y 2ª.....	487	50
Técnicos organiz. 1ª y 2ª...	932	46
Auxiliar organización.....	768	36
TECNICOS PROCESO DATOS:		
Jefe proceso datos.....	1.032	53
Analista.....	987	50
Jef. exp. prog. ordenador.....	987	50
Programador máquina.....	987	50
Auxiliar.....	932	46
Operador ordenador.....	932	46
ADMINISTRATIVOS:		
Jefe Admón 1ª.....	1.097	55
Jefe Admón 2ª.....	1.032	53

SIN ANTIQUEDAD	VALOR POR TRIENIO
Oficial 1ª Admón.....	932 46
Oficial 2ª Admón.....	823 38
Auxiliar Admón.....	768 36
Teléfono.....	764 35
MERCANTILES:	
Jefe de Ventas.....	1.099 55
Inspector Ventas.....	1.015 53
Promotor Prop. o pub.....	823 38
Vendedor con autoventa.....	796 38
Viajante.....	796 38
Corredor de Plaza.....	796 38
ASPIRANTES TECNICOS O ADMINISTRATIVOS:	
de tercer año.....	578 -
De segundo año.....	467 -
De primer año.....	384 -
PERSONAL DE PRODUCCION:	
Oficial 1ª.....	836 46
Oficial 2ª.....	809 45
Ayudante.....	792 44
PERSONAL DE ACABADO, ENVASADO Y ENPAQUETADO	
Oficial 1ª.....	800 44
Oficial 2ª.....	790 43
Ayudante.....	771 42
PERSONAL OFICIOS AUXILIARES:	
Oficial 1ª.....	844 46
Oficial 2ª.....	817 45
PERSONAJE:	
Peón.....	777 43
Personal limpieza.....	777 43
SUBALTERNOS:	
Almacenero.....	804 45
Conserje, Cobrador, basculero, Guardia Jurado, Pesador, Guardia vigilante, Ordenanza, Portero	792 44
Mozo almacén.....	781 43
APRENDICES:	
De segundo año.....	461 -
De primer año.....	373 -

NOTA: Para calcular el valor de la hora extraordinaria con antigüedad, se multiplica el importe de la columna "valor por trienio", por el nº. de trienios que tenga cada trabajador y, su resultado, se suma a la columna "sin antigüedad".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11884 ORDEN de 10 de mayo de 1989 por la que se establecen las ayudas nacionales para la adaptación de los buques pesqueros de eslora entre perpendiculares inferior a nueve metros en la pesca de cerco, y a 12 metros en el arrastre de fondo del Mediterráneo, en el supuesto de cambio a otras modalidades preferentes de pesca.

Ilmos. Sres.: El artículo 5.º del Real Decreto 1384/1988, de 18 de noviembre, de regulación y reconversión de los buques pesqueros de eslora entre perpendiculares inferior a 12 metros contempla la concesión de ayudas nacionales para atender a los costes de adaptación del buque y adquisición de nuevas artes cuando el armador opte por su transformación mediante el cambio a otras modalidades de pesca. Consecuentemente, procede determinar el porcentaje de subvención para tales supuestos y concretar al mismo tiempo los requisitos documentales exigidos en los expedientes de solicitud.

En su virtud, en uso de la facultad conferida en la disposición final del Real Decreto 1384/1988, de 18 de noviembre, dispongo:

Artículo 1.º La presente Orden se refiere a los buques de arrastre de fondo del Mediterráneo de eslora entre perpendiculares igual o superior a seis metros e inferior a 12 metros y a los buques de cerco del caladero nacional de eslora entre perpendiculares igual o superior a seis metros e inferior a nueve metros.

Art. 2.º El cambio de modalidad responderá en todos los casos al orden de preferencia a establecer mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de acuerdo con el grado de incidencia de cada modalidad sobre los recursos existentes.

Art. 3.º De acuerdo con lo que establece el título III del Reglamento (CEE) 4028/1986, del Consejo, los costes de adaptación del buque no podrán superar el 50 por 100 del valor de un buque nuevo equivalente.

Atendiendo a los límites fijados en el anexo II de dicho Reglamento Comunitario, la subvención total autorizada se establece en un máximo del 50 por 100 de los costes de adaptación elegibles, excluyendo como tales los costes no elegibles relacionados en el anexo III del Reglamento (CEE) 894/1987, de la Comisión.

Art. 4.º La inversión resultante de la adaptación del buque para el cambio de modalidad de que se trate podrá incluir un arte de pesca, todos los elementos necesarios para ejercer la nueva modalidad y las obras de adaptación estructural del buque, previa obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes.

Art. 5.º Los expedientes de solicitud de las ayudas a las que se refiere la presente Orden incluirán la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante o solicitantes.
- Certificado registral de la titularidad del buque.
- Copia o fotocopia compulsada de la Hoja de Asiento de inscripción marítima actualizada y puesta al día.
- Certificación de la Entidad bancaria donde conste el código de la misma, código de la sucursal y número de la cuenta corriente del solicitante.
- Cuando se trate de sociedades o sean varios los propietarios del buque objeto de la ayuda, se adjuntará un poder notarial a favor del solicitante, con cláusula especial para recibir este tipo de ayudas.

Art. 6.º La tramitación de los expedientes de solicitud se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 1384/1988, de 18 de noviembre.

Para percibir las ayudas económicas por cambio a una modalidad preferente de los buques a los que se refiere la presente Orden será necesario presentar una certificación de verificación de las obras de adaptación expedida, en su caso, por la Administración Pesquera de la Comunidad Autónoma o por la Dirección Territorial o Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Art. 7.º La concesión de las ayudas por cambio a una modalidad preferente estará condicionada en cada momento a las disponibilidades de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
Madrid, 10 de mayo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Director general de Ordenación Pesquera.

11885 ORDEN de 19 de mayo de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a su transformación en melocotón en almíbar y/o en jugo natural de frutas, que regirá durante la campaña 1989-90.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de melocotón con destino a su transformación en melocotón en almíbar y/o en jugo natural de frutas, formulada por la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales y por la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea, dispongo: